

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 13959

*Artº 1º*.- Otórgase, a favor de la Universidad Tecnológica Nacional, por el término de veinte (20) años contados a partir del 6 de Noviembre de 2007, en "Concesión de uso Gratuito" el lote sito en la Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata, con frente a la calle Buque Pesquero Dorrego s/nº (ex calle F) esquina Av. de los Pescadores (ex Av. A) comprendiendo el inmueble y la infraestructura a él adherida, conforme descripción que surge del plano de amojonamiento número 003-CPRMDP/2001, que se adjunta como Anexo I de la presente.

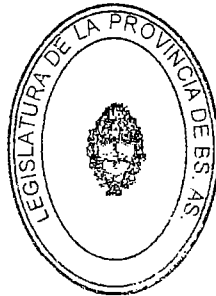
ART. 2º: A los fines indicados en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo Provincial suscribirá el correspondiente convenio donde se dejarán establecidas las condiciones de ocupación, así como las obligaciones que estarán a cargo de la beneficiaria del título.

ART. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Cdor. HORACIO RAMIRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
E/179/07-08



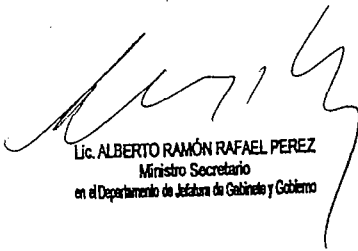
Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 ENE 2009

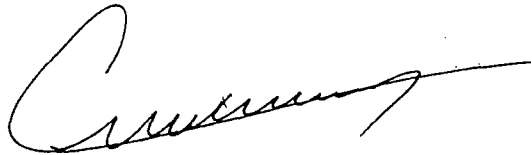
Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO  
N°.....68.....


  
Lic. ALBERTO RAMÓN RAFAEL PÉREZ  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE- (13.959)



Dr. MARIANO CARLOS CERVellini  
Subsecretario Legal, Técnico y de  
Asuntos Legislativos  
Gobernación Pcia. de Buenos Aires

  
FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL  
  
STELLA M. PASCUAL  
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

E.199/07-98

68

13959

DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS  
GOBERNACION

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL

PHONE NO.: 8223 482241+2095+51 Aug. 03 2005 01:37PM P3



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

409

ENSENADA, 12 OCT 1998

VISTO el Expediente N° 2422-2261/99 mediante el cual la Universidad Tecnológica Nacional, está tramitando el otorgamiento de un nuevo Permiso de Uso sobre el inmueble que se encuentra en jurisdicción del Puerto Mar del Plata;

CONSIDERANDO:

QUE la Permisataria ocupa la planta alta de un inmueble localizado con frente a la calle F esq. Avda. A, en la jurisdicción portuaria mencionada precedentemente;

QUE el Permiso de Uso fue otorgado por Disposición P.P.A.P. N° 2728/95 por un plazo de 2 años con opción a 2 más, con posibilidad al primer vencimiento;

QUE en esta oportunidad, se presentó la firma requiriendo hacer uso de la opción, además de requerir un plazo adicional de 2 años;

QUE como consecuencia de lo requerido precedentemente, se entiende oportuno no autorizar el uso de la opción y otorgar directamente un permiso de uso por un plazo de 8 años, los cuales serán retroactivos a Abril de 1998, completando de esta forma, el plazo máximo previsto en el Decreto N° 2273/94;

QUE la presentante ha requerido que el Permiso de Uso continúe siendo gratuito, motivo por el cual se entiende que se de aplicación el Art. 11 del Decreto N° 2273/94;

QUE la Autoridad Portuaria ha presentado objeciones al requerimiento, dado que el destino del inmueble afectado es el de desarrollar diferentes actividades académicas relacionadas con la carrera de Ingeniería Pesquera, programas de Promoción de la Actividad Emprendedora y Procesos de Incubación de Empresas;

QUE la presentante ha comprometido una inversión de alrededor de \$ 300.000 tendiente a adecuar las instalaciones;

QUE en uso de las facultades conferidas por Ley 11.206 y su Decreto Reglamentario 1349/97 y Decreto 203/96, es la Administración Portuaria Bonaerense la autoridad de aplicación en el tema y la responsable de la explotación de los Puertos;

Por ello:

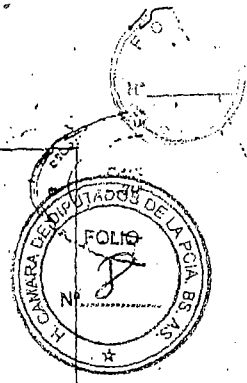
EL ADMINISTRADOR PORTUARIO BONAERENSE  
RESUELVE

Artículo 1º Otorgar un Permiso de Uso a la Universidad Tecnológica Nacional sobre un inmueble localizado con frente a la calle F esq. Avda. A en jurisdicción del Puerto Mar del Plata.  
El inmueble permissionado comprende la Planta Baja y Alta, como así también los terrenos adyacentes a ambos lados, lugar en el que la presentante desarrollará

FOLIO 112

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
STELLA M. PASCUAL  
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS

DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS GOBERNACION



... diferentes actividades académicas, relacionadas con la carrera de Ingeniería Portuaria, Programas de Promoción de la Actividad Emprendedora y Procesos de Incubación de Empresas.

Artículo 2º: El presente Permiso de Uso tendrá una duración de 8 años, los cuales serán contados con retroactividad al 26 Abril de 1998 fecha en que fue otorgado el permiso otorgado por Resolución DTPAP Nº 2728/95.

Artículo 3º: El presente Permiso de Uso será de carácter gratuito, siendo de aplicación lo establecido en el Art. 11 del Decreto Nº 2273/94.

Artículo 4º: Fijar que forman parte del presente Permiso de Uso, las Condiciones y Requisitos Generales y Croquis de Ubicación como Anexos I y II.

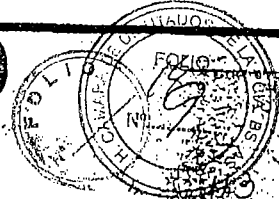
Artículo 5º: Registrar, remitir y notificar a la Delegación Portuaria Mar del Plata para su conocimiento y fines pertinentes.

RESOLUCION Nº 409

MIGUEL ANGEL GARCIA ADMINISTRADOR Admnia. Portuaria Bonaerense M.O.P.B.A.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL MABEL L. BIANCHI Departamento de Asesoría Jurídica, Despecho y Protocolización

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL STELLA M. PASQUAL JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

ANEXO I A LA RESOLUCION A.P.B. N° 409

CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DEL PERMISO DE USO

La Permisataria se obliga a:

PRIMERO: Constituir, previo a la formalización de la respectiva licencia, un Depósito en Garantía de Contrato, por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma de los importes resultantes de la aplicación de la Tarifa de Valor Inmueble por todo el plazo del permiso y b) el monto presupuestado de Obras al momento de concederse, sujeto al monto que conste en el Cuadro Tarifario.  
Este depósito se actualizará toda vez que los conceptos por Tarifa I y Valor Inmueble sufran variaciones.

SEGUNDO: Contratar un seguro a satisfacción de la Autoridad Portuaria, cuya suma será establecida por esta, debiendo compatibilizarse su periodo de cobertura con el término del Permiso de Uso. Deberá amparar los cargos eventuales que pudieran devenir por:

a) "INCENDIO, DAÑOS Y/O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL" por cualquier motivo, incluso por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo ondosarse las pólizas respectivas a favor del Estado Provincial.

Tal contratación deberá ser efectuada ante Entidades Aseguradoras habilitadas y reconocidas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. Asimismo, es obligación presentar el original de la póliza contratada junto con el recibo de pago de la prima respectiva ante la Delegación Portuaria, en cuya jurisdicción se otorga el Permiso.

b) "RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS": cubriendo los daños, perjuicios que puedan ocasionarse a personas, inmuebles, muebles y/o somovientes de la Autoridad Portuaria y/o terceros que se encuentren dentro del lugar ocupado y/o a sus áreas linderas que puedan verse afectadas a raíz de accidentes o siniestros producidos por hechos cometidos por sus dependientes, vehículos o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades permitidas.

c) "DE ACCIDENTES DE TRABAJO" de su personal, cualquiera fuere su jerarquía, por los riesgos de muerte, incapacidad parcial o total, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Accidentes de Trabajo o las que la reemplacen.

TERCERO: Asumir el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones que con relación a la actividad desarrollada, le impongan la Administración Nacional de Aduanas, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras y Transporte, o cualquier otra, organismo que por la índole de sus funciones competentes que tienen asignadas dentro de la jurisdicción portuaria, puedan ejercer su competencia sobre dicha actividad.

FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



*Stella M. Pascual*

STELLA M. PASCUAL  
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS

GOBERNACION



CUARTO: Tomar a su cargo el pago de servicios, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones especiales y todo otro tributo establecido o que se establezca, respecto de las instalaciones y bienes fijos o móviles de su competencia y/o de la ADMINISTRACION PORTUARIA BONAERENSE.

QUINTO: Cancelar ante los organismos responsables de su prestación, las facturas y/o pagos provenientes del suministro de servicios públicos de energía eléctrica, agua corriente, gas, teléfono y cualquier otro que utilicen para sus necesidades.

SEXTO: Dar cumplimiento a las medidas de Seguridad Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 y Leyes Nacionales N° 19587, 22190 y 13660, reglamentadas por los Decretos N° 351/79, 1886/83 y 1087/60, respectivamente; Decreto Ley Provincial N° 5965, Ley N° 11459, Decretos N° 2009/60 y 4335/90 respectivamente; el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre REGONAVE; Régimen de la Seguridad Portuaria REGUREPORT; y cualquier otra legislación accesorias vinculadas con la materia en el orden Nacional y Provincial.

SEPTIMO: En oportunidad de requerir el Permiso de Uso, y en caso de realización de obras civiles en jurisdicción portuaria, deberá presentar ante la Dirección de Ingeniería y Desarrollo para su estudio y aprobación, la documentación técnica siguiente:

- 1.- Nota de presentación del solicitante dirigida a la Administración Portuaria. En la misma deberá adjuntar Acta Consultiva y Permisoria Judicial y de las Sociedades, Acta de Constitución de las empresas, debidamente certificadas.
- 2.- Memoria descriptiva de la obra, la cual incluirá el objeto de la misma.
- 3.- Memoria técnica conteniendo la información necesaria que permitió la determinación de los parámetros de diseño, cálculos hidráulicos y estructurales y consideraciones sobre el impacto ambiental de la obra.
- 4.- Descripción, cálculos y detalles de equipamientos, otras obras de infraestructura, obras de arte e infraestructura de servicios, si las hubiere.
- 5.- Cómputos métricos.
- 6.- Presupuesto detallado de las obras.
- 7.- Especificaciones técnicas particulares de la obra, incluyendo métodos constructivos.
- 8.- En caso que se requiera, deberá presentar la prefactibilidad previa del proyecto por parte de otros organismos competentes.
- 9.- Planos de:
  - 9.1.- Ubicación de la obra
  - 9.2.- Planialtimetría y batimetría del área de implantación y de las inmediaciones si fuere necesario.
  - 9.3.- Planta y cortes.
  - 9.4.- Detalles particulares de cada obra
- 10.- Contrato y Planilla Anexa, con un profesional habilitado, visado por el Colegio Profesional de Ingeniería.

La Delegación Portuaria en la cual se encuentre el predio y/o inmueble solicitado tendrá a su cargo el control de la ejecución de la obra, de acuerdo a los plazos convenidos, debiendo elevar posteriormente los actas para conocimiento y aprobación de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Portuario.



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS

GOBERNACION

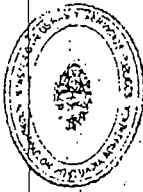
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

409

OCTAVO: Dejar establecido que el PERMISO DE USO autorizado, podrá ser revocado en cualquier momento, a juicio exclusivo de la ADMINISTRACION PORTUARIA BONAERENSE, cuando concurran para ello razones supratricas de interés general o utilidad pública. Serán además causales de revocación, imperativos derivados de la explotación portuaria. Podrá asimismo, quedar resuelto el Permiso, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Permisuonaria. En cualquiera de los casos señalados, la Administración Portuaria Bonaerense, hará conocer su decisión a través de un medio de comunicación fehaciente, sin que ello implique para la Permisuonaria facultad para ejercer derecho alguno a solicitar indemnización por daños directos o indirectos, o alegar cualquier otro motivo o razón legal, para lo cual asumirá plena responsabilidad frente a los reclamos que pudieran formularse sus dependientes o terceros. La posesión del inmueble cedido, quedará ajustada al procedimiento previsto en el Título I - Artículo 4º - y el Título VI - Artículos 27º, 28º y 29º, según correspondiera, del REGLAMENTO DE PERMISOS DE USO PORTUARIOS Y CUADRO TARIFARIO aprobado mediante Decreto 2273/94.

NOVENO: Se deja constancia de que una vez finalizado el Permiso de Uso oportunamente acordado, ya sea por haber finalizado su plazo de vigencia o por cualquier otra circunstancia, tanto así también, en oportunidad de su transferencia a otra persona física o jurídica, todas las obras civiles y mejoras introducidas o que se introduzcan en el inmueble que revistan carácter fijo o permanente, serán consideradas como accesión de dominio, pasando las mismas a integrar el patrimonio portuario sin cargo alguno, sin derecho de la permisuaría a reclamar indemnización, contraprestación o resarcimiento de gastos de ninguna naturaleza.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN



MARCELO BRANCO  
Departamento de Asesoría Adm.  
Derecho y Procedimientos



FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

Stella M. Pascual

STELLA M. PASCUAL  
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS

